GOBIERNO
de
CANTABRIA

En Santander, a 23 de marzo de 2015

En presencia del Excmo. Sr. D. Ignacio Diego Palacios, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Sr. D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martín, secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se firma el acuerdo marco de colaboración entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la coordinación y seguimiento de las actuaciones a desarrollar en materia de tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas en el marco de los fondos estructurales de la UE para el periodo 2014/2020

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Ignacio Diego Palacios

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES

Víctor Calvo-Sotelo

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LAS MISMAS EN EL MARCO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES DE LA UE PARA EL PERIODO 2014/2020

En Santander, a 23 de marzo de 2015

INTERVIENEN

De una parte, D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

De otra parte, Dª. Cristina Mazas Pérez-Oleaga, Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, CIF S3933002B, nombrada para tal cargo por el Decreto 10/2011, de 28 de junio, en nombre y representación de éste y facultada para la celebración de este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33k) de la Ley de Cantabria 6 /2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 344/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, corresponde a la Secretaría de

Estado de Telecomunicaciones y para la sociedad de la información (en adelante, SETSI), entre otras funciones, el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, la promoción y asistencia a la internacionalización de las empresas de tecnologías de la información y telecomunicaciones, de la sociedad de la información y de contenidos y medios audiovisuales, sin perjuicio de las competencias de otros Departamentos ministeriales, así como el impulso y la coordinación de los planes, proyectos tecnológicos y programas de actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información, en especial lo referente al acceso, la identificación digital y desarrollo en servicios y contenidos, en colaboración con los Departamentos, Administraciones y entidades públicas implicados, así como con los sectores económicos y sociales públicos y privados afectados.

La estrategia de la SETSI que se enmarca en la Agenda Digital para España, alineada con la Agenda Digital para Europa, tiene como objetivo situar a España en la posición más favorable para competir y para que sus ciudadanos disfruten plenamente de las oportunidades generadas por una economía cada vez más digitalizada y centrada en Internet. La agenda se estructura en seis grandes objetivos:

- Fomentar el despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital.
- Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española.
- Mejorar la e-Administración y adoptar soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos.
- Reforzar la confianza en el ámbito digital.
- Impulsar el sistema de I+D+i en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Promover la inclusión y alfabetización digital y la formación de nuevos profesionales TIC.

Y en el marco del diseño del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) se ha propuesto que la SETSI asuma las funciones de Organismo Intermedio en el programa plurirregional del Objetivo Temático 2 *"mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas"* establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE)

Nº 1303/2013[1] donde se enmarcan las inversiones a realizar para el próximo periodo de programación FEDER 2014-2020 y que se alienan asimismo con los objetivos y planes de la Agenda Digital para España y de la Agenda Digital para Europa.

SEGUNDO. - Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene atribuidas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las funciones de seguimiento y evaluación continuada del Programa Operativo FEDER y de cualquier otra financiación comunitaria, siendo materialmente ejercidas dichas competencias por la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos por así establecerlo el Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de la estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Y en el marco del diseño del Programa Operativo Regional de Cantabria FEDER 2014-20, se ha propuesto que la Comunidad Autónoma de Cantabria asuma las funciones de Organismo Intermedio.

TERCERO. - Que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria desean reforzar la colaboración y expresar formalmente que dichas relaciones se establecen sobre la base de los principios de lealtad institucional y de respeto a la autonomía de las partes como criterios rectores para el logro de una fructífera cooperación, según establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para maximizar el rendimiento conjunto de los fondos estructurales de la UE asignados a cada una de las partes, garantizando la eficiencia y eficacia entre las actuaciones e inversiones en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información a realizar en el periodo 2014/2020.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la importancia de la cooperación en materia de inversiones y programas de fomento de las telecomunicaciones y para el impulso de la sociedad de la información, de la forma más adecuada, en beneficio mutuo y, sobre todo, de la economía y de la sociedad en general y de las empresas y usuarios de las telecomunicaciones en particular. Por ello ambas partes están decididas a profundizar e intensificar sus relaciones y, particularmente, a establecer de mutuo

[1] *REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.*

acuerdo cauces operativos de coordinación en materia de planificación, seguimiento y ejecución desde el ejercicio de las competencias asignadas a cada una de las partes.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Acuerdo Marco según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las líneas básicas de coordinación entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como regular los mecanismos operativos para dicha coordinación entre ambas instituciones en el diseño y ejecución de los programas de fomento de las Tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información incluidos en los programas de inversión de fondos estructurales de la UE asignados a cada una de las partes en las siguientes áreas:

. Fomento del despliegue de redes y servicios para garantizar la conectividad digital, con la extensión de la banda ancha, la difusión de redes de alta velocidad y el respaldo a la adopción de tecnologías emergentes y redes para la economía digital.

. Desarrollo de la Economía Digital, con especial esfuerzo en la I+D+i y en el desarrollo de productos y servicios TIC y de programas de fomento del comercio electrónico y emprendimiento para Pymes.

. Promoción de la digitalización de servicios públicos como Sanidad, Educación, Justicia, y de desarrollo de las Smart Cities.

. Refuerzo y difusión de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico y la inclusión electrónica.

SEGUNDA.- Compromisos y actuaciones de las partes

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria acuerdan los siguientes compromisos:

1. Establecer un mecanismo de coordinación anual en la programación de programas de fomento de las distintas instituciones, donde se identifiquen las actuaciones a

realizar conjunta o individualmente por las partes implicadas desde la fijación conjunta de criterios que eviten el solapamiento de actuaciones y busquen su complementariedad, en aras de la optimización conjunta del beneficio esperado derivado de todas las inversiones a realizar en el marco de los fondos FEDER.

2. Colaborar en la ejecución y promoción conjunta de actividades dirigidas al impulso de las Tecnologías de la comunicación y la sociedad de la información y en particular a su proyección y desarrollo internacional.

3. Intercambiar toda clase de experiencias en materia de instrumentos y programas de inversión y fomento así como de evaluación de los programas.

4. Apoyarse mutuamente técnicamente y metodológicamente en las actuaciones de la otra parte en las materias objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- Convenios de colaboración

El presente acuerdo establece el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre las administraciones firmantes, en virtud de sus competencias, tal y como establece el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, las pautas, criterios e intenciones aquí plasmados deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo para las áreas temáticas en las que se vayan a realizar acciones conjuntas.

Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria, entre las entidades intervinientes de cada una de las partes y en los mismos se establecerán las obligaciones que financieramente deban asumir las respectivas Administraciones y organismos públicos intervinientes y sus contraprestaciones.

CUARTA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento, presidida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con la siguiente composición y funciones:

4.1. Composición:

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros en representación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administración Pública. Los representantes de cada institución serán designados respectivamente por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con rango orgánico equivalente. Los miembros natos de la Comisión serán los siguientes:

- Un Subdirector General de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, quien podrá delegar su asistencia en un Jefe de Area de su unidad o rango orgánico equivalente.

- El Director Económico Financiero de la E.P.E. Red.es, que podrá delegar su asistencia en la Subdirectora Económico-Financiero responsable de Fondos FEDER.

- El Subdirector General de Administración del FEDER, quien podrá delegar su asistencia en un Jefe de Área de su unidad o rango orgánico equivalente.

- El Director General de Industria e Innovación, el Director General de Transportes y Telecomunicaciones y la Directora General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuará como secretario de la Comisión un representante de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. A esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

4.2. Funciones:

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán las siguientes

1. Establecer, conjuntamente, a partir de la propuesta de programación de las distintas instituciones, un Plan anual de fomento de las telecomunicaciones y para el impulso de la sociedad de la información en el que se recojan las actuaciones a realizar conjunta o individualmente por las partes implicadas con el fin de mejorar la eficacia y el conocimiento de los programas y lograr una eficiente asignación de los recursos y que se concretará, si procede, en los correspondientes convenios de colaboración que establece la Cláusula Tercera de este Convenio. De esta forma, se

contará con información detallada del volumen de fondos e instrumentos que se hayan comprometido hasta la fecha por los distintos Agentes en cada uno de los Programas Operativos.

2. Llevar el seguimiento de los Convenios de Colaboración específicos que pudieran suscribirse en desarrollo de este Acuerdo Marco con el fin de elaborar una memoria anual donde se recoja la relación de los Instrumentos de Colaboración en vigor.

3. Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Acuerdo Marco y velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.

4. Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio. Resolver las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

5. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

4.3. Régimen y funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

QUINTA.- Vigencia del presente Acuerdo

El presente Acuerdo surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el vencimiento del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) y del PO Regional de Cantabria.

SEXTA - Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

SEPTIMA.- Naturaleza y legislación aplicable

El presente Acuerdo Marco se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y supletoriamente, por la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- De la jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio Marco, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión establecida en la cláusula cuarta.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto u tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

D. Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria

Dª. Cristina Mazas Pérez-Oleaga